



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 404

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 19 de diciembre del año 2017 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, escrito expedido en la misma fecha por los CC. Licenciada Norma Castañeda Romero y J. Jesús Meza López, Presidenta y Síndico Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, en el que solicitan a esta H. LXII Legislatura del Estado, enajenar un bien inmueble en calidad de donación a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el objeto de regularizar pies de casa y lotes en el fraccionamiento "El Parador" de ese municipio en cumplimiento a los acuerdos iniciados desde el año 2006.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1427 de fecha 15 de enero de 2018.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2010 - 2015



RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 37 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2006, en la que en el punto número 5 del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos, la venta de terrenos en el Fraccionamiento El Parador de ese Municipio a favor de personas de escasos recursos;
- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 48 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2007, en la que se analiza el asunto de los lotes y pies de casa entre Coprovi y el Municipio de Moyahua, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta No. 31 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto número 4 del orden del día, la autorización para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, respecto de un inmueble en el Fraccionamiento El Parador de ese Municipio, para realizar las escrituras correspondientes;
- Copia certificada del Acta número diecinueve mil ochenta y tres, Volumen CCXXI, de fecha 4 de septiembre de 2006, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar el contrato de compra venta que celebran por una parte en calidad de vendedor el señor Mayolo González Tello, con el consentimiento de su señora esposa Alicia Plascencia Robles, y por la otra, en calidad de comprador el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, representado en este



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

caso por los señores Doctor Pedro Haro Tello y Profesor Héctor Ruiz Reynoso, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a una fracción de un predio rústico con superficie de 2-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble denominado "Piedras Negras", ubicado en ese Municipio, materia de este instrumento. El acta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Juchipila, Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 104/107 del Volumen CCVIII, Libro Primero, Sección 1ª, de fecha 6 de diciembre de 2006;

- Certificado número 044258, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, referente a un predio rústico con superficie de 2-00-00 hectáreas, que forma parte de un inmueble denominado "Piedras Negras";
- Copia certificada del Acta número veinte mil cien, Volumen 234, de fecha 15 de agosto de 2007, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar que comparece el Doctor Pedro Haro Tello, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a fin de presenciar el sorteo para la entrega de pies de casa del Programa Tu Casa 2007 del Coprovi, anexándose la lista correspondiente;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Copia certificada del Acta número veinte mil novecientos cuarenta y cuatro, Volumen 246, de fecha 21 de mayo de 2008, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público número Veintitrés en el Estado, hace constar que comparece el Ingeniero Fernando García en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a fin de presenciar el sorteo para la entrega de pies de casa del Programa Tu Casa 2007 del Coprovi, anexándose la lista correspondiente;
- Plano del predio;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ramos Castañeda, quien le asigna al inmueble un valor de \$8,400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio 0135 expedido en fecha 25 de octubre de 2017 por el Ingeniero Ernesto Nájera Reynoso, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal y tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo comprendido dentro de la fracción de un predio rústico denominado "Piedras Negras" y con superficie de 02-00-00 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 150.00 metros y linda con Mayolo González Tello, al oriente mide 150.00 metros y linda con Mayolo González Tello, al sur en una medida que va de oriente a poniente mide 91.00 metros y linda con Carretera Moyahua-Mezquital, quiebra al norte con 11.00 metros y sigue la medida al poniente con 9.00 metros, vuelve a quebrar al norte con 4.00 metros, quiebra la medida hacia el poniente con 10.00 metros, quiebra la medida hacia el sur con 15.00 metros, lindando todas con Jaime Ponce Sánchez, sigue la medida hacia el poniente con 10.00 metros y linda con la Carretera Moyahua-Mezquital, y al poniente mide 152.96 y linda con Mayolo González Tello, forma parte del inventario de inmuebles propiedad del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas. Por lo que esta Asamblea autoriza se celebre contrato de donación del predio descrito a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para iniciar el trámite de escrituración de los lotes del Fraccionamiento El Parador de ese Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Moyahua de Estrada Zacatecas, a enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el inmueble de propiedad municipal con superficie de 2-00-00 hectáreas a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se inicie el trámite de escrituración de los lotes del Fraccionamiento El Parador de ese Municipio.

Segundo. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



SECRETARIO

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO